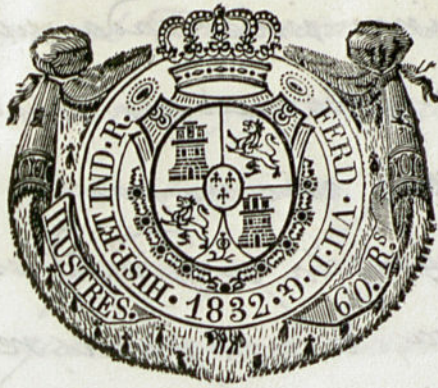




El Rey.

Por cuanto con mi Real orden de veinte y tres de Noviembre
 del año proximo pasado remití al mi Consejo mi Secretario
 de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia para que acordase
 ó consultase lo que estimase mas justo, la instancia que se habia
 elevado á mi Real Persona y dice asi: Señor = D.^{no} Ramon
 de Itceonero y Romano, natural y vecino de esta Corte,
 P. H. S. R. P. de V. E. con la mayor veneracion expone, que
 ha escrito y publicado, previa la correspondiente licencia del
 vuestro Consejo, una obra titulada, "El anual de E. A. D. Des-
 cripcion de la Corte y de la Villa;" habiendo tenido el alto
 honor de presentar á V. E. dos exemplares de ella, y ahora
 tambien acompaña á esta reverente exposicion. El obje-
 to que movió al exponente á formar esta obrita, no fué una
 especulacion mercantil, pues desde luego no perdonó gasto para
 presentarla con brillo y lucimiento, sino el patriótico deseo
 de tributar este pequeño servicio á V. E. y al pueblo de
 E. A. D. en que ha nacido. Era, Señor, vergonzosa la falta
 de una obra manual que señalase al forastero y le
 ayudase á ver los infinitos objetos que engrandecen y

hermoso sea á la Capital de nuestra Monarquía, tanto mas,
cuanto que los extranjeros, prodigos en sus países en esta
clase de libros, tomaban por pretesto nuestro descuido, pa-
ra negar que en Madrid hubiese objetos dignos de atención.
Guiados en adelante por este libro, buscarán y apreciarán
tantas preciosidades que hasta ahora ignoraban, y ellos, y
los forasteros de las Provincias, hallarán en él un amigo que
les enseñe á gobernarse en este gran pueblo, y disfrutar pru-
dentemente de su tiempo y de sus facultades. Por último, los
mismos vecinos de Madrid ven reunidas infinidad de noti-
cias útiles que conducen á su ilustracion, gobierno y econo-
mia. El esponente Señor, está bien lejos de creer que ha
venado tan vasta tarea, pero al menos ha puesto de su
parte todo lo que un buen deseo, celo, actividad y desinte-
res podían sugerirle. Lecturas y consultas de difusas
historias, viajes, memorias, descripciones antiguas y moder-
nas, comparaciones minuciosas, rectificaciones prolijas y
personales, dispendios extraordinarios, nada ha perdonado
por espacio de algunos años para conseguir su fin, y
V. E. con su alta penetracion medirá los obstáculos
que su constancia habrá tenido que vencer. Tubo en fin
Señor, la satisfaccion de concluir su trabajo, obtener del
vuestro Consejo la licencia para la impresion, y verifi-
car ésta con el número que deseaba, sin que ni para la
parte tipografica, ni para las laminas se haya valido
de profesores extranjeros. Por premio de su fatiga tubo
la singular distincion de que V. E. se dignare recibir su
obra, con su natural benevolencia; los primeros



funcionarios, y las Autoridades de la Corte la dispensaron igual acogida; el Ayuntamiento de Madrid contestó al exposente con el honorífico y satisfactorio oficio que acompaña con el numero primero, y es publico en general la distingue con su aprecio, como lo atestiguan los dos articulos de los periodicos „Correo literario y Carta española“ que van señaladas con los numeros dos y tres. Han benevola aception y tan lisonjeros elogios no hacen creer al exposente que su obra sea digna de ellos, sino que la bondad de quien se los prodiga, ha sabido disimular sus defectos para animarle a que produzca y perfeccione en lo posible un trabajo util e interesante. Este pues, es mi deseo; concluir y perfeccionar una obra que ha fundado, con el fin de presentarla algun día mas digna de V. etc. y del publico, y sin las inexactitudes que habrán debido escaparse en la primera edicion, hecha por si solo, sin proteccion alguna, sin ideas especulativas, y sin muchos elementos de noticias y datos que ahora se le ofrecen voluntariamente por todos los establecimientos. Así que considera que solo ha hecho el boceto que ha de servirle para formarla. Pero Señor, para ello solicita la proteccion augusta de V. etc.

Agens de miras interesadas no molestará su Real
atencion con pretensiones ambiciosas. So-
lo pide que se le asegure por los medios que
disponen las leyes, la propiedad esclusiva de
su misma obra, tanto para reimprimirla como para
mejorarla, adicionarla y corregirla; que se evite
el que un especulador, sin mas merito que añadir
ó quitar alguna cosa, ó variandola el título para mejor
disimular su usurpacion, pueda lucrarse con el trabajo
y desvelos del suplicante, y que este reciba de V. M.
la gracia que desea haber merecido. Suplica rendida-
mente á V. M. que por un efecto de su bondad, y
de su justicia, se digne conceder al exponente vuestro
Real permiso y privilegio esclusivo para formar y
publicar en adelante con las correcciones, adiciones
y mejoras que el tiempo y su diligencia procurarán,
y con el intervalo de tiempo que la necesidad exija,
la obra que ha escrito y publicado con el título de
"Anual de Madrid, Descripcion de la Corte y de la
Villa; prohibiendo especialmente que ninguna otra
persona pueda hacerlo, con pretexto de anotarla ó
variar algo, aunque sea bajo distinto título, siempre
que por su forma manual, reunion de materias,
y objeto de guiar al forastero en la Corte sea en
el fondo la misma con cuya seguridad podrá
el suplicante continuar sus penosas indagacio-
nes, enriqueciendo su obra con nuevas noticias
y datos que ya seuse y voluntariamente

se le ofrecen por el Ayuntamiento y otras Corporaciones,
y no dudará en arriesgar sus intereses para embellecer
su obrita con nuevas laminas y otros objetos, todo con el fin
de volverla a reproducir algun dia mas digna de V. M.
y del publico que tanto le han honrado. Gracia que
espera recibir de la bondad e ilustracion de V. M. cuya
vida ruega al cielo conserve dilatados años para bien
y felicidad de la Monarquia. Madrid treinta y uno de
Octubre de mil ochocientos treinta y uno. Señor =
L. R. P. de V. M. = Ramon de Alconero Romano. = Y
vista por los del mi Consejo la precedente solicitud
con los antecedentes que causaron la licencia para la impre-
sion de la obra que se refiere, con lo que sobre aquella informa-
ron el Ayuntamiento de Madrid y el Almirante del proprio
mi Consejo, Jefe Subdelegado general de Imprentas y librerias
del Reyno, y lo que espuso mi Fiscal, en consulta de
veinte y seis de Marzo ultimo me propusieron su dictamen, con
el qual tube a bien conformarme por la Real resolucion que me
digné dar, y publicada esta en el mi Consejo en veinte y quatro de
Abril proximo acordó en cumplimiento y al efecto expedir es-
ta mi Cedula: Por la qual concedo al expresado D.ⁿ Ramon
de Alconero Romano privilegio esclusivo para que pueda, o
la persona que en poder tubiere, por tiempo de diez años que
han de correr y contarse desde la fecha de esta mi Cedula,
reimprimir y vender la obra compuesta por el mismo titu-
lada „Anual de Madrid. Descripcion de la Corte y de la
Villa,“ con calidad de que lo haya de executar en papel
fino y con arreglo a lo dispuesto por las Leyes y

providencias generales, y consta de que esta gracia se entienda pu-
ramente personal. Y prohibo que ninguna otra persona que el citado
D.^{no} Ramon de Melonero Romano imprima ni venda dicho Manual bajo
la pena al que lo hiciere de perder como desde luego quiero que pier-
da todos y cualesquier libros, moldes, y portrechos que hubiere, y mas
cincuenta mil mrs, de los cuales sea la tercera parte para la mi Ca-
mara, otra para el Juez que lo sentenciare y la otra para el de-
nunciador. Y cumplidos los expresados diez años quiero que ni el
dicho D.^{no} Ramon de Melonero, ni otra persona en su nombre use de
esta mi Cedula, ni prosigan en la impresion del referido Manual
sin tener para ello nueva licencia mia, bajo las penas en que incur-
ren las Comunidades y personas que lo hacen sin tenerla. Y mando a los
del mi Consejo, Presidentes y oidores de mis Chancillerias y Audien-
cias, Alcaldes, Alguaciles de mi Casa y Corte, y a todos los Corregi-
dores, Aristotes, Intendentes, Gobernadores, Alcaldes mayores y or-
dinarios y otros Jueces, Justicias, Ministros y Personales de todas las Ciudades,
Villas y Lugares de esta mi Reyno y Señorio; y a cada uno y cual-
quiera de ellos en su Distrito y Jurisdiccion, vean, guarden y cum-
plan esta mi Cedula, y la hagan guardar y cumplir
sin contravencion alguna bajo la pena de otros
cincuenta mil maravedises para la mi Camara.
Que asi es mi voluntad. Y que de esta mi
Cedula se tome razon en la Contaduria gene-
ral de Valones de mi Real Hacienda
seccion de Amortizacion, por la cual se
expresara la cantidad que se hubiere
satisfecho por esta gracia, sin cuyo
requerito quiero sea de ningun valor

ni efecto. Dada en Aranjuez a seis de Mayo de
mil ochocientos treinta y dos.

Yo el Rey. 

Por mandado del Rey Nuestro Señor.

José de Cabezana

Dios nuestro Señor N. M. se sirve conceder a D.º Ramon de Itce sonero y Romano
ta y tres rea-privilegio exclusivo por tiempo de diez años para la reimpre-
los don sion y venta de la obra de que es autor y se titula el manual de

Madrid: Descripcion de la Corte y de la Villa.

Esma de Job.º del Consejo.

Corregida

Se
more xaron en la contaduria general de Valores del Rey
no, y consta que este intererado ha satisfecho por servicio de
esta gracia. veinte reales vellon. Madrid diez de Mayo de
mil ochocientos treinta y dos.

Jusebio Dalq

A. de A. veinte y cuatro. A. E.

